I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

7643 Convenio con la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia).

Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia)

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia), para desarrollar actuaciones, financiadas por la Administración del Estado a través del Plan "PIMA Adapta Ecosistemas", de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de junio y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia), para desarrollar actuaciones, financiadas por la Administración del Estado a través del Plan "PIMA Adapta Ecosistemas", autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de junio de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 10 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2018

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 6 de junio de 2018.

De otra parte don Miguel Padilla Campoy, Presidente de la entidad Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de lo establecido en el artículo 31 de sus estatutos, que recoge que, en razón de su cargo como Presidente para el que fue reelegido en el V Congreso Ordinario de la Organización celebrado el día 1 de abril de 2017, es el representante legal de la entidad.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que por Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, asume, entre otras, las competencias y funciones en materia fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático.

Cuarto.- Que entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la destinada a impulsar entre el sector agrícola la lucha contra el cambio climático.

Quinto. Que la lucha contra el cambio climático se articula, por una parte, a través de la mitigación (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y/o el incremento de las absorciones) y por otra, a través de la adaptación a los impactos que éste está provocando. Ambos tipos de respuesta, mitigación y adaptación, están estrechamente vinculados, siendo necesaria la puesta en marcha de medidas en ambos ámbitos. Con este objetivo, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) ha puesto en marcha los Planes de Impulso al Medio Ambiente (Planes PIMA)

Dentro de estos planes PIMA, el Plan de Impulso al Medio Ambiente para la Adaptación al Cambio Climático en España, (PIMA ADAPTA), es un Plan de actuaciones prioritarias que tiene por objeto poner en marcha proyectos que contribuyan a mejorar el conocimiento y el seguimiento de los impactos del cambio climático, y a minimizar sus riesgos en los ámbitos de los recursos hídricos, las costas, los bosques, los sistemas agrarios y la biodiversidad en España, aumentando las capacidades de adaptación y, en último término, incrementando la resiliencia global frente al cambio climático.

Dentro de los PIMA Adapta el Plan PIMA Adapta Ecosistemas es el que se ha destinado al ámbito de los bosques y los sistemas agrarios donde la aplicación de criterios de adaptación a los impactos del cambio climático es una necesidad que debe abordarse progresivamente. Además, se debe tener en cuenta que los suelos del área mediterránea tienen una fuerte vulnerabilidad a los impactos del cambio climático por sequías, eventos extremos, desertificación, pérdida de suelo, etc. Estos impactos se minimizan con técnicas de conservación y de mejora del contenido del carbono orgánico de dichos suelos confiriéndoles una mayor resiliencia, capacidad de retención de humedad y nutrientes.

El Plan PIMA Adapta Ecosistemas tiene además en cuenta el alto potencial de absorción de CO_2 que tiene la agricultura, bien capturando él mismo las especies vegetales con largos periodos de permanencia, como también en los suelos a través del carbono orgánico retenido. El carbono retenido por las formaciones vegetales y el suelo contribuye al cumplimiento de las obligaciones de reducción de emisiones que España ha adquirido en el marco europeo e internacional.

Para ello, el Plan PIMA Adapta Ecosistemas se apoya en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y en iniciativas para la mitigación y adaptación.

Una de estas iniciativas es la iniciativa "4x1000" a la que España se adhirió en la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de París de noviembre de 2015. Ésta busca el incremento del carbono orgánico de los suelos del planeta en un 0,4%. Con la iniciativa "4 x 1000", se consigue el aumento de su capacidad mitigadora y la adaptación al cambio climático de la agricultura. El MAPAMA está impulsando la fase de desarrollo de la incitativa en España, siendo el Plan PIMA Adapta Ecosistemas una de las líneas de impulso.

Sexto. Que en junio de 2017 el MAPAMA invitó a las Comunidades Autónomas a presentar proyectos financiables en el marco del PIMA Adapta Ecosistemas. La dotación prevista en este PIMA para el desarrollo de las actuaciones era de 2,5 millones de €. La financiación cubriría hasta el 100% de los costes de ejecución de las actuaciones. Y las actuaciones deberían ejecutarse en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de resolución de otorgamiento de la financiación.

Séptimo. Que en contestación al ofrecimiento desde la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) de participar en el PIMA Adapta Ecosistemas 2017, se comunicó que se solicitaba *financiación para desarrollar actuaciones enmarcadas en la iniciativa internacional "4x1000", generando la mejora del carbono orgánico de los suelos, teniendo en cuenta la adaptación en el sector agrario de secano vitivinícola y en el olivar, a coordinar por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) a la que se transferirá la financiación en el marco del correspondiente convenio con la Comunidad Autónoma.*

La Comunidad Autónoma argumentaba la oportunidad de la solicitud de financiación presentada para la aplicación de la iniciativa 4 por 1000 de incremento del carbono orgánico de suelos agrícolas de cultivos de secano de vid y olivo, señalando que: *Recientemente se ha concedido el Proyecto LIFE AMDRYC4 "Climate Change adaptation of dryland agricultural systems in the Mediterranean area", donde, participa como Socio la Administración Regional (como departamento técnico de la Administración Regional el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático) y la Coordinadora de Organizaciones de*

Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia). En este LIFE uno de los objetivos principales es Desarrollar metodologías e indicadores de seguimiento y monitorización para cuantificar y evaluar el aumento de carbono (iniciativa 4 por mil), en suelos agrícolas de secano mediterráneos y también probar la metodología de cálculo del carbono orgánico en el suelo mediante el empleo de drones.

Los sectores en los que se está aplicando son: cereales, almendro, y mezcla con zonas naturales. Para nuestra Comunidad Autónoma sería interesante ampliar estas experiencias al sector del viñedo y olivar. Para la actuación solicitada se pretende utilizar la economía circular y calcular el carbono orgánico en el suelo complementando los resultados de las analíticas tradicionales con los resultados obtenidos mediante el empleo de drones.

La contribución a la mejora del almacén de carbono orgánico en los suelos agrícolas se basará en el desarrollo de prácticas de agricultura de conservación y orgánica, en la que se deben aprovechar los residuos locales: restos vegetales de podas, rechazos de la agricultura intensiva más cercana, estiércoles, etc. La totalidad de los recursos a emplear han de ser locales. De este modo se activa una economía circular local, con el apoyo de las mejoras técnicas necesarias para garantizar una correcta aplicación de estos recursos.

Junto a los Análisis de carbono en laboratorio se desarrollará una metodología de estimación y cálculo del carbono mediante drones.

La agricultura de secano de la región de Murcia dedicada al cultivo de la vid (25.000 hectáreas de cultivo) y el olivar (20.000 hectáreas) son pieza fundamental de la economía de amplios territorios y realizan una importante labor, tanto del punto de vista económico, social como medioambiental, evitando la desertización y desertificación.

Con prácticas y manejo adecuado, este sector puede contribuir a la lucha contra el cambio climático, mediante la mejora de su efecto "sumidero" a través de la captación y fijación, fundamentalmente en sus suelos, de una mayor cantidad de carbono".

Octavo. Que el Consejo de Ministros en su reunión del 1 de septiembre de 2017 aprobó la distribución territorial definitiva de créditos presupuestarios correspondientes a los acuerdos fijados por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 24 de julio de 2017. Entre ellos se concretan 95.540,77 euros asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan PIMA Adapta Ecosistemas. El 27 de septiembre de 2017 se ha recibido en el Tesoro Regional la trasferencia de los 95.540,77 euros para la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el PIMA Adapta-Ecosistemas.

Noveno. Que la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos, ha venido desde hace más de una década colaborando con la Administración en la concienciación, determinación de estrategias y desarrollo de actuaciones para la lucha y preparación ante el cambio climático del que son muestras el ambicioso proyecto de investigación sobre "Cambio Climático y Viñedo en España". La principal misión de este proyecto es mejorar la información que el sector y la Administración tienen acerca de las consecuencias del cambio climático en el viñedo, para detectar necesidades de adaptación frente al mismo y diseñar estrategias sostenibles.

- Que COAG-IR Murcia, dentro de sus líneas de actuación para la preparación de los agricultores ante los riesgos del cambio climático y la contribución a la mitigación desde las explotaciones agrarias tiene un gran interés por las posibilidades que ofrece el incremento del carbono orgánico en el suelo. En especial desea adaptar las metodologías y herramientas pensadas para almendro y cereales gracias al Proyecto LIFE AMDRYC4, al caso de la agricultura de secano de la vid y el olivar de importante implantación en la región de Murcia.

Décimo.- Que ante esta convergencia de intereses es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitiera a la COAG-IR Murcia desarrollar en la vid y el olivar de la región de Murcia las actuaciones que se pretenden ensayar para los cereales y el almendro. Para ello, la Comunidad Autónoma de Murcia aportará la financiación recibida del MAPAMA en el marco del Plan PIMA Adapta Ecosistemas y facilitará la información que pueda ser de utilidad y la colaboración de sus técnicos, permitiendo que el trabajo realizado fruto de este convenio se ajuste a las necesidades de la región para posibilitar la mitigación desde la agricultura en el marco de la iniciativa 4x1000 y para adaptarse con éxito al cambio climático y permita cumplir con las obligaciones establecidas por el Ministerio para la justificación de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan PIMA Adapta Ecosistemas.

Undécimo.- Que mediante Decreto n.º 128/2018, de 6 de junio, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia para desarrollar actuaciones, financiadas por la Administración del Estado a través del Plan "PIMA Adapta Ecosistemas", con el objetivo de incrementar la capacidad de sumidero de los suelos agrícolas del viñedo y el olivar contribuyendo a la iniciativa internacional "4x1000" de mitigación y adaptación al cambio climático.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para Desarrollar Actuaciones Financiadas por la Administración del Estado a través del Plan "PIMA Adapta Ecosistemas", con el objetivo de incrementar la capacidad de sumidero de los suelos agrícolas del viñedo y el olivar Contribuyendo a la iniciativa internacional "4X1000" de mitigación y adaptación al cambio climático.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto n.º 128/2018, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa una subvención a la

Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia), para desarrollar actuaciones financiadas por la administración del estado a través del Plan "Pima Adapta Ecosistemas", con el objetivo de incrementar la capacidad de sumidero de los suelos agrícolas del viñedo y el olivar contribuyendo a la iniciativa internacional "4x1000" de mitigación y adaptación al cambio climático y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en virtud de lo previsto en el Decreto n.º 128/2018, de 6 de junio, y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de noventa y cinco mil quinientos cuarenta con setenta y siete (95.540,77) euros.

Obligaciones del beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención y, en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo y que se resumen en los siguientes trabajos:

-Selección de parcelas y diseño de actuaciones para aplicar la iniciativa 4x1000 de incremento del stock de carbono en suelos agrícolas de viñedo y olivar.

-Desarrollo en campo de actuaciones que permitan contribuir a la iniciativa 4x1000.

-Cuantificación y seguimiento de los stocks de carbono conseguidos

Asimismo, se compromete a presentar los siguientes resultados materiales:

- Un Informe describiendo el Diseño metodológico de experiencia 4x1000 de incremento del stock de carbono en suelos agrícolas de viñedo y olivar y el territorio afectado y las actuaciones concretas seleccionadas.

- Un informe anual justificativo y de seguimiento sobre las actuaciones concretas financiadas y que contenga la información siguiente:

·Actuaciones llevadas a cabo

·Superficie afectada y localización (incluyendo formato shape).

·Inversiones realizadas con sus correspondientes facturas, o documentación probatoria que garantice que la actuación se ha ejecutado.

·Información cuantitativa de cómo las actuaciones han contribuido a incrementar el secuestro de carbono.

·Información de cómo las actuaciones han contribuido a reducir la vulnerabilidad y a aumentar la adaptación al cambio climático.

·Documentación complementaria (fotos, análisis de laboratorio, en su caso imágenes desde drones, etc.)

- Igualmente, se presentará un informe resumen anual con la información de seguimiento y resultados de las distintas actuaciones para que la Administración Regional cumpla con las obligaciones adquiridas de informe justificativo y de seguimiento a la Dirección General de la Oficina Española de Cambio Climático del MAPAMA y a la Conferencia Sectorial.

b) Comunicar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Cuarta. – Periodo de vigencia del presente convenio, plazo de ejecución de la actuación subvencionada y plazos para obligaciones de suministro de información.

El periodo de vigencia del presente convenio, que será de cuatro años desde su firma.

El plazo de ejecución, exigido por el acuerdo de Consejo de Ministros en su reunión del 1 de septiembre de 2017, concluirá el 1 de septiembre de 2019 para los siguientes trabajos:

-Selección de parcelas y diseño de actuaciones para aplicar la iniciativa 4x1000 de incremento del stock de carbono en suelos agrícolas de viñedo y olivar.

-Desarrollo en campo de actuaciones que permitan contribuir a la iniciativa 4x1000.

Los plazos para-Seguimiento y cuantificación de los stocks de carbono conseguidos y la presentación de dicha documentación serán: antes del 1 de septiembre de cada año, hasta alcanzar el periodo de vigencia del presente convenio, que será de cuatro años desde su firma.

Los plazos para presentación, cada año, del informe resumen anual con la información de seguimiento y resultados de las distintas actuaciones para que la Administración Regional cumpla con las obligaciones adquiridas de informe justificativo y de seguimiento a la Dirección General de la Oficina Española de Cambio Climático del MAPAMA y a la Conferencia Sectorial, serán: antes del 1 de septiembre de cada año.

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través del Programa Presupuestario 442K

del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, contribuirá a la cantidad de noventa y cinco mil quinientos cuarenta con setenta y siete (95.540,77) euros. La subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00 442K 780.59, Proyecto 44972 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

La cuantía de 95.540,77 euros tienen su origen en la trasferencia derivada de la aprobación por el Consejo de Ministros en su reunión del 1 de septiembre de 2017 de la distribución territorial definitiva de créditos presupuestarios correspondientes a los acuerdos fijados por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 24 de julio de 2017 para la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el PIMA Adapta Ecosistemas.

Sexta.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en esta cláusula podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Octava.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generará vinculación contractual laboral para ninguna de las partes con el personal adscrito a la ejecución del Convenio por la otra parte.

Novena.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Undécima.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

1. Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional que serán el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente que presidirá la Comisión y el Jefe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático que actuará de secretario, y dos miembros por parte de la Coordinadora de Organizaciones De Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia).

2. La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

3. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Causas de Resolución.

El presente convenio que de acuerdo con la cláusula CUARTA, estará vigente durante cuatro años desde su firma, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo de los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.—Por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) Miguel Padilla Campoy, Presidente y Representante Legal de COAG-IR Murcia.

Anexo

Memoria descriptiva de actuaciones a desarrollar para incrementar la capacidad de sumidero de los suelos agrícolas del viñedo y el olivar, contribuyendo a la iniciativa internacional "4x1000" de mitigación y adaptación al cambio climático en cumplimiento de la financiación recibida de la Administración del Estado a través del Plan "Pima Adapta- Ecosistemas."

1. SELECCIÓN DE PARCELAS Y DISEÑO DE ACTUACIONES

Se abordarán trabajos de selección de parcelas, descripción de las prácticas, los tratamientos y los trabajos que se vienen realizando en las parcelas y niveles de carbono existentes. En base a estas actuaciones históricas sobre las parcelas y los niveles de carbono existentes deben proponerse actuaciones complementarias para contribuir a la iniciativa 4 x 1000. Las actuaciones se basarán en aportación de restos orgánicos de ámbito local que favorezcan una economía circular y con los tratamientos previos que de acuerdo con el conocimiento científico permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en su ciclo de vida. Igualmente se basarán en mejoras en las prácticas agrícolas (aplicación y ensayo de experiencias de éxito). Como resultado de este trabajo se obtendrá un informe con la ubicación geográfica y referencia catastral de todas las parcelas incluidas en la experiencia, la propuesta de actuaciones a desarrollar durante la ejecución del Plan PIMA-Adapta y las actuaciones y metodología para cuantificar el incremento del stock de carbono en suelo.

2. DESARROLLO EN CAMPO DE ACTUACIONES QUE PERMITAN CONTRIBUIR A LA INICIATIVA 4X1000

Incluye el desarrollo en campo de actuaciones encaminadas a contribuir a la iniciativa 4 x 1000 sobre cultivos de viñedo y olivar. Las actuaciones se ejecutarán de acuerdo con el diseño experimental previamente elaborado.

3. CUANTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE STOKS DE CARBONO

Se llevará a cabo el seguimiento de los niveles de stock de carbono en suelo en la experiencia desarrollada. Para ello se usará como referencia los niveles de carbono al inicio del proyecto y la realización de analíticas tradicionales se complementará con la metodología de uso de drones semejante a la desarrollada para el Proyecto LIFE AMDRYC4. Debido al grado de dificultad que encontrarán los agricultores en el desarrollo de estos trabajos estos podrán ser subcontratados por los agricultores a laboratorios u organizaciones especializadas. En esta etapa se generará información cuantitativa que permita determinar cómo las actuaciones han contribuido a incrementar el secuestro de carbono y cómo las actuaciones pueden haber contribuido a reducir la vulnerabilidad y a aumentar la adaptación al cambio climático.